

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CSPTYM/100/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE RESPECTO A LA SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES QUE REGULA EL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO SOLICITADA POR JOSÉ ALFREDO MORALES LONA, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO "LOS PINOS".

Reunida en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 07 siete del mes de octubre de la anualidad 2024, dos mil veinticuatro, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada en los medios autorizados, y conforme al pase de lista anexo, en las instalaciones que ocupa la "Sala de Juntas de Síndicos y Regidores" de la Presidencia Municipal de Guanajuato, sita en Plaza de la Paz, número 12, zona centro, en la cual, esta Comisión actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato, siendo presidida por Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Regidora Presidenta; Ana Cecilia González de Silva, en su carácter de Regidora Secretaria; Regidora Paloma Robles Lacayo, Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán y Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto, en su carácter de Vocales, con la finalidad de estudiar, discutir y, en su caso, aprobar la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de la persona señalada en el proemio de este dictamen, lo anterior, conforme a los siguientes:



Antecedentes:

Primero. El 13 de diciembre de 2023, el C. José Alfredo Morales Lona, presentó en las oficinas de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, solicitud de constancia de factibilidad en materia de alcoholes, respecto del establecimiento comercial denominado **"Los Pinos"** ubicado en Carretera Santa Teresa-Cuevas, fracción "c" de la parcela 50 p 1/1, km 02+510, zona Santa Catarina de Cuevas, de esta ciudad capital.

7

Página 1 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024





H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

De la solicitud de mérito, se desprende que el tipo de trámite solicitado es licencia nueva, tipo B1, es decir, de bajo contenido alcohólico en envase abierto, sin establecer modalidad complementaria.

Derivado de la solicitud previamente señalada, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Identificación oficial del solicitante, correspondiente a la credencial para votar del Instituto
 Nacional Electoral;
- Comprobante de domicilio;
- Carta poder simple en favor de Marisol Flores Hernández;
- Fotografías del exterior e interior del inmueble donde se pretende operar;
- Pago de impuesto predial;
- Escritura pública número 6139, que acredita la propiedad, respecto del bien inmueble donde se pretende operar en favor del solicitante;
- Copia del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio otorgado por Laura Gabriela Rangel Ornelas y Georgina Rangel Ornelas en favor de Ma. de los Ángeles Rangel Ornelas;
- Constancia de alineamiento y numero oficial a nombre de José Alfredo Morales Lona, con nomenclatura oficial: Carretera Santa Teresa-Cuevas, fracción "c" de la parcela 50, P 1/1, km 02+510, zona Santa Catarina de Cuevas, C.P. 36263, expedida por la Dirección de Administración Urbana;
- Permiso/licencia de uso de suelo, expedida por la Dirección de Administración Urbana a nombre del solicitante, en el que se determina que el uso de suelo solicitado respecto del establecimiento "Los Pinos" es un uso condicionado contenido en la tabla número 2 de Compatibilidades, número IX Grupo. Servicio de Intensidad Media;
- Constancia de situación fiscal a nombre de José Alfredo Morales Lona, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;

B

Página 2 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024
Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Los Pinos"



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

 Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Segundo. De conformidad con las atribuciones conferidas a las áreas que integran la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el artículo 8 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, en el expediente se encuentra integrado lo siguiente:

1.- Oficio con clave y número D.M.P.C/A. T/1863/2023, expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante el cual emite opinión respecto a la petición formulada por el C. José Alfredo Morales Lona para el bien inmueble ubicado en Carretera Santa Teresa-Cuevas, fracción "c" de la parcela 50, P 1/1, km 02+510, zona Santa Catarina de Cuevas, C.P. 36263, de esta ciudad capital, en el cual señala las siguientes observaciones:

RIESGOS:

ZONA:

Se contó con el apoyo de la Dirección de la Policía Municipal Preventiva, donde se informa las incidencias registradas respecto a la seguridad de la zona: hacer bromas indecorosas y mortificantes a las personas, insultos a la autoridad, causar escándalos y/o riñas.

No se contó con el apoyo de la Dirección de Policía Vial y Transporte Municipal, por lo que se desconoce la señalética de prevención vial en la zona.

Establecimiento:

- La obra civil del establecimiento se encuentra en buenas condiciones, no se presenta humedad, salitre, asentamientos, desplazamientos, hundimientos, o cualquier otro factor que represente daño estructural, el inmueble es de un solo nivel, conformado de muros de tabique rojo recocido, castillos, se estima una losa prefabricada (vigueta y bovedilla);
- No se presenta fugas en la instalación sanitaria e hidráulica. Se debe de realizar un Plan de Contingencias de Protección Civil, para que la Dirección otorgue la factibilidad de operación;

Página 3 de 14

3 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- La instalación eléctrica al interior se encuentra en su mayoría encofrada, no se hace uso de extensiones o multicontactos, se aprecia una buena distribución de contactos y apagadores, no se aprecia cableado expuesto o añadiduras, el centro de carga se encuentra en buen estado, se hace uso de pastillas termomagnéticas, solo se recomienda que se coloque la señalética de riesgo eléctrico;
- No se empleará el uso y aprovechamiento de Gas L.P.;
- Se cuenta con extintor del tipo PQS con capacidad de 6.00 kg., el cual no se encuentra vigente, por lo que se debe recargar; no cuenta con detector de humo, se debe colocar uno; no cuenta con lámparas de emergencia, se debe contar con dos lámparas, una fija y una móvil;
- Cuenta con botiquín de primeros auxilios, el cual se encuentra en buen estado;
- Cuenta con señalética de prevención al interior: salida de emergencia (tres); ruta de evacuación (cuatro); ubicación de extintor (uno); botiquín de primeros auxilios (uno), informativa, falta señalética de riesgo eléctrico al centro de carga;
- No cuenta con capacitación en materia de protección civil: primeros auxilios, uso y manejo de extintores, búsqueda y rescate, por lo que debe capacitar al personal anualmente.

Inmuebles cercanos:

- Centro educativos: Escuela Telesecundaria No. 44, aproximadamente a 170m.
- Establecimientos cercanos con giro igual, similar o con venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas: deposito de cervecería, aproximadamente a 80.00 m y Texas Burguer, aproximadamente a 75.00 m
- El inmueble no cuenta entre sus colindancias con: clínicas y hospitales, templos y lugares de culto religioso, locales sindicales, oficinas públicas, instalaciones deportivas; áreas de donación para equipamiento urbano y centro de reunión pública.

(AB)

The state of the s

7

Página 4 de 14



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

2.- Oficio con clave y número C.P.P./306/2023, suscrito por el Comisario de la Policía Preventiva en donde se señala que, derivado de un **análisis correspondiente a la ubicación geográfica del lugar** solicitado, se registran los siguientes riesgos y conductas antisociales:

Faltas administrativas:

- Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en lugar público, o molestar por cualquier medio.
- Causar escándalo, riñas en vía pública.
- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos.

Tercero. En la sesión ordinaria número 16 de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del 29 de mayo de 2024, se acordó remitir la solicitud que se atiende a través del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de requerir al solicitante, ingresar su Plan de Contingencias de Protección Civil ante la Dirección de Protección Civil Municipal, para su revisión y aprobación correspondiente, esto derivado del oficio D.M.P.C./A.T./1863/2023, en el cual, se desprende que el establecimiento no cuenta con dicho plan.

Cuarto. Derivado del antecedente inmediato anterior y, una vez notificado del requerimiento y realizadas las gestiones necesarias, mediante el oficio D.M.P.C/A.T./1408/2024, suscrito por el Director de Protección Civil Municipal, se informa que derivado de la revisión del Plan de Contingencias del inmueble, se determina aprobar la factibilidad de operación condicionada para el inmueble ubicado en Carretera Santa Teresa-Cuevas, fracción "c" de la parcela 50, P 1/1, km 02+510, zona Santa Catarina de Cuevas, C.P. 36263, de esta ciudad capital, agregando que dicho documento cuenta con una vigencia anual y deberá ser renovado con antelación a la fecha de su vencimiento, así mismo deberá presentar el Programa Interno de Protección Civil para su revisión y validación otorgando un plazo de 3 meses en caso de incumplimiento de los requisitos condicionados.

Finalmente, el 18 de septiembre del año en curso, se recibió en las oficinas de Síndicos y Regidores, el oficio DFC-3158/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la Dirección de Página 5 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Los Pinos"

B







H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Fiscalización y Control de Reglamentos mediante el cual, derivado del cumplimiento al requerimiento efectuado al particular, turna el expediente de mérito a esta Comisión para su estudio y dictaminación correspondiente, resultado de la revisión del plan de contingencias, anexando la factibilidad condicionada expedida por la Dirección de Protección Civil en virtud de que el establecimiento no se encuentra en operaciones.

El expediente conformado con motivo de la solicitud realizada por José Alfredo Morales Lona, con los documentos previamente señalados en el presente capítulo de antecedentes, constituyen los anexos de este dictamen.

Consideraciones:

Primero. -La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución definitiva del Pleno del Ayuntamiento el presente. dictamen, ello, con fundamento en los artículos 1, 3, numeral 3, 4, inciso b), 6, inciso a) del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato; 80, 81, 83, fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 16, fracción II, 28, 30, 33, 37, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción III, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 76, fracciones I, inciso n), III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, fracción IV, 12, fracción II, 13 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 3, numeral 2, 4, inciso a), 5, inciso a), 13, 14, 15 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

No se omite mencionar que el 17 de septiembre del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, tomo CLXII, número 187, quinta parte, la Ley para el

Página 6 de 14



Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024





H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, ordenamiento que, de acuerdo a los artículos primero y segundo transitorios, señalan que la entrada en vigor de dicha ley es al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 146, cuarta parte, de fecha 11 de septiembre de 2012, sin embargo, también se establece en el artículo quinto transitorio, que los Ayuntamientos, sus dependencias y paramunicipales atenderán y concluirán los procesos y procedimientos iniciados y vigentes conforme al ordenamiento que se abroga, debido a lo cual, el presente dictamen se resuelve conforme a las disposiciones normativas contendidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, por haber iniciado su trámite bajo el tenor de esta última.

Tercero. Análisis de la solicitud para la obtención de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes, presentada por José Alfredo Morales Lona, respecto del establecimiento comercial denominado "Los Pinos". El artículo 12, inciso II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece la competencia de los Ayuntamientos para la expedición de constancias de factibilidad en la materia, otorgando, además, la facultad de elaborar y expedir los reglamentos necesarios con el objeto de regular las disposiciones de dicha Ley, conforme a las atribuciones que la misma le delimita.

En ese sentido, el artículo 5 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, delimita la competencia del Ayuntamiento en tratándose del otorgamiento de la constancia de factibilidad ya mencionada, estableciendo sus atribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se trata de la enajenación de bebidas de bajo o alto contenido alcohólico, en envase abierto;
- 2. Cuando la solicitud de la constancia comprenda una modalidad complementaria relativa a la edad, aforo de personas y celebración de juegos y sorteos, y;
- 3. Cuando se pretenda la modalidad complementaria de extensión de horario.

NB

Página **7** de **14**

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Los Pinos"

B



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Además, dicho Reglamento, establece directamente competencia a la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad para substanciar el procedimiento y proponer el dictamen para resolver la solicitud sobre la constancia de factibilidad del Ayuntamiento, es decir, la competencia de la Comisión se encuentra supeditada a los 3 supuestos anteriormente señalados.

En ese sentido, la materia de la solicitud que se analiza y resuelve en el presente dictamen, encuadra dentro de los supuestos anteriormente señalados, teniendo en cuenta primordialmente que la pretensión del otorgamiento de la constancia es para la enajenación de bebidas alcohólicas en envase abierto.

Derivado de lo anterior, conforme al numeral 12 del Reglamento municipal de la materia, la constancia de factibilidad es el documento que deriva del ejercicio de una facultad discrecional del Ayuntamiento, es decir, existe una facultad de libre apreciación reconocida a la autoridad a efecto de determinar, en el caso concreto, sobre el otorgamiento o no de la constancia de factibilidad. atendiendo a los casos particulares y específicos de cada solicitud, sin embargo, para que la solicitud pueda configurarse en sentido positivo y aun teniendo en cuenta dicha facultad discrecional, resulta necesario que el solicitante reúna los requisitos que dicho Reglamento establece.



Al respecto, el artículo 13 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, establece los requisitos para el otorgamiento de la constancia de factibilidad y que de manera concreta se traducen en lo siguiente:

- 1. Solicitud por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos:
- 2. Indicación del nombre, denominación o razón social, domicilio y documento que, en su caso, acredite la representación legal;
- 3. Comprobante de domicilio y pago del impuesto predial;
- 4. Domicilio del lugar y/o establecimiento que se solicitará ante el SATEG la licencia o permiso;
- 5. Indicación del tipo de licencia que se solicitará ante el SATEG, y en su caso, las modalidades complementarias que persiga;

Página 8 de 14

Dictamen: CSPTvM/100/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- 6. Señalamiento de la actividad:
- 7. Constancia de la Comisaría de la Policía Preventiva;
- 8. Constancia o acta de inspección de la Dirección de Protección Civil, y;
- 9. Constancia y/o licencia de factibilidad en relación con el uso de suelo del lugar o establecimiento, emitida por la Dirección de Administración Urbana.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como los antecedentes expuestos y detallados en el presente dictamen, mismos que corresponden a los documentos contenidos en el expediente del solicitante, se desprende en un primer momento que, la solicitud para el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes cumple con los requisitos contemplados en el mencionado numeral 13 del Reglamento de la materia, atendiendo a lo siguiente:

- La solicitud se encuentra ingresada en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, señalando el nombre de la solicitante, domicilio en donde se pretenderá el otorgamiento del permiso de operación ante SATEG;
- Se encuentra señalado el tipo de trámite pretendido, el cual, en el caso concreto, corresponde a licencia nueva;
- Se encuentra señalado el tipo de licencia que pretende operar el cual corresponde al tipo B1 de bajo contenido alcohólico en envase abierto;
- Se encuentra anexa identificación oficial del solicitante;
- Comprobante de domicilio;
- Se anexan fotografías del interior y exterior del inmueble;
- Se anexa pago del impuesto predial del inmueble materia de la solicitud;
- Se anexa escritura pública respecto a la titularidad del bien inmueble en donde se pretende operar;
- Se encuentra integrada la constancia de alineamiento y número oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana;

B

Página 9 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024
Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Los Pinos"

7



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Se encuentra integrada el permiso/licencia de uso de suelo condicionado, expedido por la Dirección de Administración Urbana;
- Se encuentra integrado la constancia de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Se encuentra integrada la opinión remitida por la Comisaría de la Policía Preventiva;
- Además, complementariamente, se encuentra integrada Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria y el Aviso de Funcionamiento del establecimiento de productos y servicios de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al respecto, como se adelantó, **se considera que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Reglamento de la materia**, lo anterior, teniendo en cuenta que, al expediente, <u>se encuentran integrados todos los documentos necesarios para conceder el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes pretendida.</u>

Ahora bien, respecto a la opinión vertida por la Comisaría de la Policía Preventiva, como se desprende del oficio detallado en los antecedentes del presente dictamen, se evidencia que el análisis de las faltas administrativas que se señalan, corresponden a conductas antisociales que se presentan en la vía pública y no así en el interior del establecimiento, es decir, el informe presentado corresponde, en forma general a la zona geográfica en donde se encuentra ubicado el inmueble, por tanto, las conductas antisociales que se presenten en la zona, no constituyen una responsabilidad que se pueda atribuir a la persona solicitante. En virtud de ello, esta Comisión, considera que dicho reporte no resulta determinante para negar el otorgamiento de la constancia.

Por otro lado, respecto a la opinión realizada por la Dirección Municipal de Protección Civil se desprende, para lo que interesa, y, teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 21, fracción II de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que el establecimiento se encuentra en buen estado y no presenta ningún factor que represente daño estructural.

(B)

MI

Página 10 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Lo anterior, además de que, conforme a lo señalado en los antecedentes tercero y cuarto del presente dictamen, el solicitante dio cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión, consistente en ingresar su Plan de Contingencias de Protección Civil, debido a lo cual, como ya se mencionó, el Director de Protección Civil a través del diverso oficio D.M.P.C/A.T./1408/2024, determina otorgar la factibilidad de operación condicionada, esto, en virtud de que, mediante la información proporcionada por el Encargado de Despacho de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través del oficio DFC-3158/2024, se desprende que el establecimiento aún no se encuentra en operaciones, asimismo, se precisa que, conforme a la factibilidad emitida por la Dirección de Protección Civil, deberá presentar su Programa Interno de Protección Civil una vez entrando en operaciones.

Asimismo, es de precisarse, para los efectos que establece el citado numeral 21, fracción III de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios que, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial expedida por la Dirección de Administración Urbana Municipal, el domicilio donde se pretende el otorgamiento de la constancia y, en su caso el permiso en materia de alcoholes, corresponde a ubicado Carretera Santa Teresa-Cuevas, fracción "c" de la parcela 50, P 1/1, km 02+510, zona Santa Catarina de Cuevas, C.P. 36263, de esta ciudad capital.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad en ejercicio de las facultades que establecen los artículos 6 inciso a) y 12 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato, considera satisfechos los requisitos y elementos necesarios para que el Ayuntamiento otorgue la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a la persona solicitante y respecto al establecimiento materia de la misma, ello, además teniendo en cuenta que se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Comisión.

P

Mily

Página **11** de **14**

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024



Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024

Constancia de factibilidad en materia de alcoholes "Los Pinos"

COMISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Independientemente de lo anterior, se debe tener en cuenta que la constancia de factibilidad. no constituye el permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas ya que, dicha facultad es exclusiva del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG), de conformidad con lo establecido por el artículo 9, fracción I de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, motivo por el cual, la constancia de factibilidad que se otorga a través del presente dictamen, solo forma parte de uno de los requisitos complementarios que en su caso, requerirá dicha autoridad para el otorgamiento o no del permiso de enajenación de bebidas alcohólicas al solicitante.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 6 de la Ley en mención, el otorgamiento de licencias o permisos, es una facultad discrecional del Ejecutivo del Estado a través de la autoridad ya señalada y, por tanto, seguido el procedimiento que establece el numeral 23 de la mencionada Ley, el SATEG estará facultado para ordenar y practicar la verificación respecto de la ubicación y condiciones que guarden las instalaciones del establecimiento en relación con la documental que solicite, a fin de emitir el dictamen positivo o negativo que corresponda.

Derivado de lo expuesto y, en el caso en que el solicitante adquiera la obtención del permiso para la enajenación de bebidas alcohólicas, deberá atender los horarios de funcionamiento que establece tanto el artículo 18 del Reglamento municipal como el numeral 32 de la Ley de la materia acorde al tipo de licencia solicitada y al horario que, en su caso, se autorice.

Asimismo, se deberán atender las obligaciones y prohibiciones contenidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Guanajuato en relación con los numerales 30 y 32 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, siendo acreedor el solicitante, en caso de incumplimiento, a las sanciones correspondientes que implemente y ejecute la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en coordinación y en atención a las facultades delegadas que se encuentren celebradas con SATEG para el caso concreto.

Página 12 de 14



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen con el siguiente:

Acuerdo municipal:

Primero. La Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad de este Ayuntamiento es competente para conocer, analizar y aprobar el presente dictamen de conformidad con lo establecido en la consideración primera.

Segundo. Existe competencia del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. En atención a lo expuesto en la consideración tercera, la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad aprueba para conocimiento y resolución definitiva del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato el otorgamiento de la constancia de factibilidad en materia de alcoholes a José Alfredo Morales Lona, respecto del establecimiento comercial denominado "Los Pinos", ubicado en Carretera Santa Teresa-Cuevas, fracción "c" de la parcela 50, P 1/1, km 02+510, zona Santa Catarina de Cuevas, C.P. 36263, de esta ciudad capital.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento a notificar el sentido del presente dictamen a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a efecto de que dicha Dirección, notique personalmente al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Fírmese y rubríquese el presente dictamen por quienes integran la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

(AB)

M

Página 13 de 14

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024



H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 - 2024.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 07 siete del mes de octubre de la anualidad 2024 dos mil veinticuatro trienio 2021-2024, el mismo día de su inicio.

Firmas

Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Presidenta.	
Regidora Ana Cecilia González de Silva; Secretaria.	Jugo
Regidora Paloma Robles Lacayo; Vocal.	DSSP60
Regidora Celia Carolina Valadez Beltrán; Vocal	Dal Hali
Síndico Rodrigo Enrique Martínez Nieto; Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EN MATERIA DE ALCOHOLES RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO LOS PINOS.

Dictamen: CSPTyM/100/2021-2024